

da; y que de las pastas que procediesse de la de solo  
 cobre, se fuesse labrando, y subrogando otra en mo-  
 neda gruesa de vellon, al mismo peso, y valor de los  
 dos maravedis, à q̄ oy corre en estos Reynos la del  
 vellon grueso, para que por medio deste consumo  
 de la de molinos, no quedasse, ni el nombre de ella,  
 como cō efecto se ha ido, y està executando. Y quã-  
 do desta resolucion ( y que la costa, y gastos de este  
 consumo, se mandò corriessse por quèta de mi Real  
 Hazienda, y no de los particulares que la tienen ) se  
 esperaba que las cosas del comercio, y precio gene-  
 ral de los bastimètos, y de mas generos para la vida  
 humana, se reducirã à justicia, y à equidad ) se han  
 experimentado, y estan experimentando al presen-  
 te los mismos daños, è inconuenientes que se pade-  
 cian antes de la baxa desta moneda; porque como  
 todavia corre en el comercio con el valor de dos  
 maravedis à que ha quedado reducida, aunque con  
 tanto descredito, y desestimacion, por su mala cali-  
 dad, y por no auerse podido en tan corto tiempo co-  
 mo ha passado despues de la baxa, acabar de hazer  
 el consumo, ni la nueva labor que de su pasta se està  
 haciendo en moneda gruesa, y que de mantenerse  
 en el comercio no se pueden atajar las cōtinuas en-  
 tradas de moneda falsa que se hezen por los Estran-  
 geros, por la gran ganancia que toda via les ha que-  
 dado, por ser tan feble, y que cada dia son mayores  
 los perjuicios que por esta razon reciben mis subdi-  
 tos, y vasallos, y el comercio vniuersal de mis Rey-  
 nos; que en conciencia, y justicia somos obligados  
 de dar al Reyno moneda legitima, y de valor intrin-  
 seco, y legal, para que con esto gozen mis Reynos,  
 subditos, y vasallos de todas las otras comodida-  
 des, y vtildades que de la igualdad de la moneda, y